

9324-2013-B.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

SECRETARIA
Hay firma y sello
P/AC/95581/H

CEVI.- OTISE Y NOTIFIQUESE.-
Dra. Celmá Espinosa V. Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para sus futuras notificaciones en esta causa, en esta ciudad de Quito.
DRA. NORMA MEDRANO G.
SECRETARIA UJETFMNA
Hay firma y sello
P/AC/95580/H

dentro del perímetro de Ley.
Atentamente:
DRA. MAYDA TREJO GODOY
SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL
Hay firma y sello
P/AC/95584/H

Torres en calidad de secretaria de esta unidad judicial.- NOTIFIQUESE.-
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 29 de mayo del 2013, las 15h57.- Se agrega a la causa el escrito presentado por la accionante en atención al mismo confírase el extracto conforme lo solicita en el numeral 1 de su escrito, a fin de que se realice la citación mediante tres publicaciones en un diario de circulación al demandado, garantizando el derecho a la defensa y el debido proceso, dentro del presente causa. Téngase en cuenta

en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; proviéndose de un Curador Ad-Interim a la menor Elizabeth Tatiana Quallichico Tapia; para lo cual dígase al señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha citando con todo lo actuado; incorpórese al expediente los documentos acompañados y téngase en cuenta el domicilio judicial y correo electrónico; señalado para el efecto.- Notifíquese.- F).- DR. WASHINGTON ROBALINO SILVA.- JUEZ
Lo que le comunico a usted, y LO CITO para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones en la Unidad Judicial y dentro del perímetro legal.-
CERTIFICO:
AB. GONZALO GEOVANNY GAVILANEZ GONZALEZ
SECRETARIO AD-HOC
Hay un sello
P/AC./95195

ECUADOR DE COMPAÑIAS

CTO

DE MODIFICACIÓN FORMA DE ESTATUTOS ECUADOR S.A.

SO DEL ECUADOR S.A., con
Quito, modificó su objeto social
ra pública otorgada ante el
tano de Quito el 15 de mayo
s por la Superintendencia de
SC.IJ.DJC.PTE.Q.13.003176

donada, la compañía reforma
referente al objeto social, de

El objeto social de la com-
n, compra, venta, promoción,
sialización, acondicionamien-
n, por sí misma o a través de
os; mediante cualquier méto-
macéuticos y medicamentos
cos, bioquímicos, biológicos,
ios, cosméticos, de higiene,
para la agricultura, así como
on la salud humana o veteri-
nsumos médicos, incluyendo
humano y veterinario, y en
tes y complementarios a su

Junio de 2013

so Cueva
ÑIAS DE QUITO

AR92109cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA VEMEIS RETAIL & TRADE CIA. LTDA.

La compañía VEMEIS RETAIL & TRADE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 14/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.003251 de 01/julio/2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD..."

LA COMPAÑIA NO SE DEDICARÁ A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES

Quito, 01/julio/2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

AR92107

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BESUSAMERICA S.A.

La compañía BESUSAMERICÁ S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Junio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003263 de 01 de Julio de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PLANIFICACION, PROGRAMACION, PROYECTOS E INVESTIGACION, COOPERACION AL DESARROLLO, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCION, EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y GESTION DE LOS RECURSOS EN TODAS LAS FASES..."

Quito, 01 de Julio de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

AR92113cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACIÓN JUDICIAL
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
A LA SEÑORA MARIELA DEL CARMEN MALES LOOR Y AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
JUICIO: DIVORCIO No. 9068 - 2013- C.E.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: JOSÉ MAURICIO ORMAZA ARMAS
DEMANDADA: MARIELA DEL CARMEN MALES LOOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 5 de junio del 2013, las 15h07. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Especializada Tercera de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, creada mediante Resolución No. 116-2012, dictada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición de fecha once de septiembre del dos mil doce, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 810 de martes 16 de octubre del 2012.- Agréguese a los autos el escrito que antecede, proviéndose al mismo.- La demanda de DIVORCIO que presenta JOSÉ MAURICIO ORMAZA ARMAS, en contra de MARIELA DEL CARMEN MALES LOOR, reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía VERBAL SUMARIA, prevista en el Art. 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en acatamiento a lo dispuesto en el Art. 116 del Código Civil.- Sobre la base de la aseveración juramentada del actor en el sentido de que le ha sido imposible determinar la residencia o domicilio de la demandada, pese a las averiguaciones que ha realizado, y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento